



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2021-00142-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	JOSÉ ANTONIO HENAO MORALES
A.S.C. N°	2022-022
Asunto	NO ACCEDE A SOLICITUD

En escrito que antecede la apoderada de la entidad demandante informa que en el mandamiento de pago se incurrió en un error en el nombre del demandado, ya que se indicó como JOSÉ ANTONIO MORALES HENAO, cuando en realidad es JOSÉ ANTONIO HENAO MORALES, es decir los apellidos quedaron contrarios.

Revisado el auto mandamiento de pago de fecha 05 de noviembre del año 2021, se tiene que efectivamente en el encabezado de la providencia se cambiaron los apellidos, pero en la parte resolutive quedo correcto el nombre del demandado.

Dispone el artículo 286 del C.G.P. que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético podrá ser corregida por el juez que la dicto, siempre que estos errores estén contenidos en la parte resolutive o influya en ella.

Teniendo en cuenta que el error no está en la parte resolutive de la providencia mandamiento de pago, de fecha 05 de noviembre de 2021, donde se dio la orden de pago en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, no se accederá a lo solicitado por la apoderada.

NOTIFIQUESE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ**